CONTRATO DE ADMINISTRACION DELEGADA SIN REPRESENTACION No. 2181 - 2021
CONTRATISTA: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SOLUCIONES DE AUDIO Y VIDEO - SAVI

Los suscritos, **RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA -RTVC**-, que de conformidad con el artículo 5 del Decreto 3550 de 2004, "Para todos los efectos se entiende por Gestor del Servicio Público de radio y televisión a Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC -", Sociedad entre Entidades Públicas, constituida mediante Escritura Pública No. 3138 del 28 de octubre de 2004, de la Notaría 34 de Bogotá D.C., identificada con N.I.T. **900.002.583-6**, representada para este acto por **ADRIANA ELVIRA VÁSQUEZ SÁNCHEZ**, en su calidad de Subgerente de Televisión, identificada con la **cédula de ciudadanía No. 52.029.011**, nombrada mediante Resolución No. 071 de fecha 17 de marzo de 2020, debidamente posesionada según acta No. 001 del 18 de marzo de 2020, quien actúa como ordenador del gasto de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 418 del 15 de diciembre de 2020, "*Por medio de la cual se delega la ordenación del gasto y se modifica lo dispuesto en la Resolución No. 312 de 2019*" modificada por la Resolución No. 232 de 2021 del 02 de agosto de 2021, Entidad que en adelante se denominará **-RTVC-** por una parte y por la otra, **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SOLUCIONES DE AUDIO Y VIDEO, inscrita con la sigla SAVI**, persona jurídica legalmente constituida mediante el acta del 26 de agosto de 2003 otorgada en asamblea constituida, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el día 29 de agosto de 2003 bajo el No. 0064245 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, identificada con **NIT No 830.126.649-2**, representada legalmente por **JENNY JOHANA PULIDO QUIROGA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No **52.506.562** quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, justificada la necesidad y la modalidad de selección de conformidad con el documento de estudios previos presentado por la **Directora del Canal Institucional de -RTVC-,** el cual fue aprobado en sesión virtual del comité de Contratación que se llevó a cabo el día miércoles 17 de Noviembre de 2021, según consta en acta de la misma fecha y son documentos que hacen parte integral del presente contrato, que se regirá por las cláusulas que más adelante se estipulan, previa la siguiente consideración: 1. Que la presente contratación se encuentra debidamente justificada en el literal **u)** y **x)** del numeral 5, del capítulo III título II del manual de contratación de -**RTVC**-. **En consecuencia, las partes acuerdan**: **CLÁUSULA PRIMERA**. **OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga con **RTVC** bajo la modalidad de administración delegada a prestar los servicios y realizar todos los trámites y gestiones que aseguren la adquisición de todos los bienes y servicios que requiere el Canal Institucional para llevar a cabo la producción y transmisión de los productos audiovisuales del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República. **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO**: En desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA deberá prestar los servicios y suministrar los bienes necesarios de tal forma que se suplan cada una de las actividades de carácter técnico, humano y logístico necesarios para llevar a cabo la producción y transmisión de los productos audiovisuales de la Presidencia de la República, comprendidos todos los costos de producción, como son: gastos de desplazamiento de equipos y de personal, pagos de impuestos y tasas por salidas fuera del país, transporte, manutención, alojamiento, transporte especial, montaje y desmontaje escenográfico dentro y fuera del país, comunicaciones, impresiones, internet, alquiler de estudios, localizaciones o salones, vestuario, maquillaje y demás bienes o servicios indispensables para la prestación del servicio contratado. Los cuales se encuentran relacionados en el Anexo Técnico No. 1. **CLÁUSULA TERCERA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta (30) de junio del 2022 o hasta el agotamiento de los recursos, condición que ocurra primero. Dicho plazo empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN**: Se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., sin embargo, los servicios objeto del contrato se podrán ejecutar a nivel nacional donde -**RTVC**- los requiera. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO**: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato asciende a la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($3.208.519.949**) **INCLUIDO IVA**. Según **certificados de disponibilidad presupuestal No.4023 de fecha 10/25/2021 y No. 721 de fecha 10/25/2021**. El valor del contrato se cancelará a **EL CONTRATISTA**, de la siguiente manera: **A) COMPONENTE FIJO**: La suma de **MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE INCLUIDO IVA ($1.238.686.616)** que corresponde a la gestión directa y prestación de servicios por parte del contratista se pagará en ocho (8) pagos así: EL PRIMERO por valor de **SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE INCLUIDO IVA ($72.210.431)** mes vencido al cumplimiento de la prestación de servicios para lo correspondiente al periodo del 18 de Noviembre de 2021 al 30 de Noviembre de 2021, Para los siguientes siete (7) pagos se pagará el valor de **CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE INCLUIDO IVA ($166.639.455),** mes vencido al cumplimiento de la prestación de servicios para lo correspondiente al mes completo de servicio, previa la solicitud de pago presentada por el contratista, certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor y certificación en la que se acredite el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. **COMPONENTE VARIABLE**: El componente variable será por la suma de **MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE INCLUIDO IVA ($1.969.833.333)**, donde habrá dos componentes uno por desembolsos y otro correspondiente hasta el seis por ciento (6%) del cobro de la comisión por la administración de recursos. **DESEMBOLSOS**: Hasta por la suma de **MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE INCLUIDO IVA**

($1.858.333.333) que corresponde a gastos de viaje, transportes, requerimientos relacionados con los desplazamientos del personal, servicios técnicos adicionales y los gastos de producción de los productos audiovisuales del programa del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, se entregará en desembolsos distribuidos de la siguiente manera: **1. Un primer desembolso** para atender las necesidades de producción audiovisual del DAPRE a la entrega del plan de trabajo, previa solicitud de EL CONTRATISTA y certificación del supervisor por valor de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE IVA ICLUIDO ($400.000.000). 2. Un segundo desembolso**, una vez legalizado y gasto correspondiente, previa solicitud de EL CONTRATISTA y certificación del supervisor, por el valor legalizado. **3. Un tercer desembolso** una vez legalizado y gasto correspondiente, previa solicitud de EL CONTRATISTA y certificación del supervisor, por el valor legalizado. **4. Un cuarto desembolso** una vez legalizado y gasto correspondiente, previa solicitud de EL CONTRATISTA y certificación del supervisor, por el valor legalizado. **5. Un quinto desembolso** una vez legalizado y gasto correspondiente, previa solicitud de EL CONTRATISTA y certificación del supervisor, por el valor legalizado. **6. Un sexto desembolso** una vez legalizado y gasto correspondiente, previa solicitud de EL CONTRATISTA y certificación del supervisor, por el valor legalizado. **7. Un séptimo desembolso** una vez legalizado y gasto correspondiente, previa solicitud de EL CONTRATISTA y certificación del supervisor, por el valor legalizado. **8. Un octavo desembolso** una vez legalizado y gasto correspondiente, previa solicitud de EL CONTRATISTA y certificación del supervisor, por el valor legalizado. **9. Un noveno desembolso** una vez legalizado y gasto correspondiente, previa solicitud de EL CONTRATISTA y certificación del supervisor, por el valor legalizado. **10. Un décimo desembolso** una vez legalizado y gasto correspondiente, previa solicitud de EL CONTRATISTA y certificación del supervisor, por el valor legalizado. **11. Un décimo primer desembolso** una vez legalizado y gasto correspondiente, previa solicitud de EL CONTRATISTA y certificación del supervisor, por el valor legalizado. **12. Un décimo segundo** desembolso una vez legalizado y gasto correspondiente, previa solicitud de EL CONTRATISTA y certificación del supervisor, por el valor legalizado. En todo caso el valor de las legalizaciones no podrá superar el valor total del componente variable destinado a desembolsos, para lo cual se requiere que el proveedor lleve un estricto registro del gasto, legalizado y por legalizar el cual no debe superar dicho valor. **PARÁGRAFO PRIMERO**: De igual forma el valor del componente variable contempla la suma correspondiente a la comisión que se generará por administración de servicios por valor de **CIENTO ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE INCLUIDO IVA ($111.500.000).** Para la entrega de los valores correspondientes a dicha comisión, el contratista deberá presentar facturación independiente en la cual se refleje el valor del seis por ciento **(6%)** del monto de la gestión realizada y el valor del correspondiente IVA. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Cuando los gastos presentados no se ajusten a los requerimientos de RTVC, no se efectuará reembolso ni se reconocerá comisión. Las legalizaciones que no cumplan con los parámetros establecidos no serán certificadas por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO**: La comisión no podrá ser modificada durante todo el término de ejecución del contrato. Esta comisión aplicará a todos los gastos generados dentro del componente variable únicamente. **PARÁGRAFO CUARTO**: En caso de que los gastos no sean debidamente soportados, teniendo en cuenta las fechas y horas de grabación, el contratista responderá patrimonial y penalmente por la apropiación indebida de los recursos públicos. En el evento de que no se agote la totalidad de los gastos de producción disponibles, el contratista reintegrará el saldo correspondiente al finalizar la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO QUINTO**: Las retenciones a aplicar por el concepto de gastos del componente variable deberán estar acordes a la normatividad vigente. **PARÁGRAFO SEXTO**: Para los efectos de los pagos o desembolsos a favor del contratista, se atenderán y observarán las disposiciones contenidas en la Circular 010 del 28 de septiembre 2021, la cual se encuentra publicada en la página web de RTVC. **PARÁGRAFO SÉPTIMO**: Para cada uno de los desembolsos que se realicen con cargo al componente variable se requerirá además de los requisitos previstos para cada desembolso, la certificación en la que se acredite el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (salud, pensión y ARL). **PARÁGRAFO OCTAVO**: Para la prestación del servicio del componente fijo y su respectivo pago, las mensualidades deben entenderse como periodos de treinta (30) días comprendidos entre el día primero (1) y el último día de cada mes, es decir, que una vez se cumpla dicho plazo EL CONTRATISTA podrá solicitar la cancelación de sus honorarios y/o comisión a través del supervisor. Sin embargo, para los periodos que no correspondan a mensualidades completas se calcularán proporcionalmente los días, corte al último día de cada mes y se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado. En todo caso las mensualidades y los plazos corresponderán a los periodos establecidos en la Circular No. 010 del 28 de septiembre de 2021 o en aquella que la modifique, adicione, o sustituya. **PARÁGRAFO NOVENO**: Para el trámite de pago, EL CONTRATISTA deberá presentar al supervisor del contrato la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de sus obligaciones. La radicación de la solicitud de pago se hará mediante la Certificación de Interventoría y/o Supervisión atendiendo las disposiciones contenidas en la Circular No. 010 del 28 de septiembre de 2021, la cual se encuentra publicada en la página web de -RTVC-, o aquella que la modifique, adicione, o sustituya. Para el último pago adicionalmente se requerirá del Acta de Finalización y/o Recibo de los Trabajos del Contrato. **PARÁGRAFO DÉCIMO**: El presente contrato será susceptible de la suscripción del Acta de Liquidación en virtud de lo consagrado en el Manual de Contratación de RTVC. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: En virtud del presente contratos las partes se obligan a: **A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: GENERALES: 1.** Cumplir adecuadamente con el objeto del contrato y concurrir oportunamente a su liquidación. **2.** Actuar con lealtad y buena fe en desarrollo del objeto contractual y salvaguardar los intereses institucionales de -RTVC-. **3.** Atender y cumplir los lineamientos, directrices, observaciones y requerimientos emanadas por el supervisor del contrato e informar a este en forma oportuna, sobre las inconsistencias o anomalías relacionadas con los asuntos, elementos o documentos encomendados durante la ejecución del contrato. **4.** Guardar la confidencialidad de la información de carácter reservado, que en ejecución del contrato le sea entregada, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero cause a la administración o a terceros. **5.** Acreditar al

momento de suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo hasta su terminación, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. **6.** Asistir a las reuniones que programe -RTVC- para el seguimiento del asunto objeto del contrato. **7.** Conocer y dar cumplimiento a la normatividad que resulte aplicable para el desarrollo de sus actividades, respetando las instrucciones internas de seguridad y convivencia de la Entidad, y manteniendo el buen trato con los demás contratistas, servidores y funcionarios de -RTVC- bajo los principios de buena conducta ética y moral a fin de cumplir con el objeto contractual, así como, cumplir con las directrices establecidas en la Circular No. 04/2019, las cuales corresponden a la reglamentación para recibir y portar el carné que lo acredita como contratista de -RTVC-. **8.** Informar por escrito al supervisor del contrato las novedades relativas a cesión, suspensión o terminación anticipada del contrato, con mínimo ocho (8) días de antelación a la fecha de suscripción del acta que contenga la novedad. **9.** Cumplir con las demás obligaciones inherentes al Objeto contractual. **10.** Ejecutar el objeto del contrato con la diligencia y oportunidad requerida, teniendo como referente los principios de calidad en los tiempos de ejecución establecidos. **11.** Cumplir de manera estricta con todas y cada una de las medidas y protocolos de bioseguridad adoptados por -RTVC- para el ingreso y permanencia al interior de las instalaciones. **12.** Cumplir con los lineamientos establecidos en el Anexo 1 del estudio previo, los cuales hacen parte integral del contrato. **13.** Cumplir de manera estricta todas y cada una de las medidas y protocolos de bioseguridad adoptados por -RTVC- para el ingreso y permanencia al interior de las instalaciones, en cuanto al talento humano que este designe. **ESPECÍFICAS**: **1.** Administrar y ejecutar el presupuesto encomendado por RTVC para los programas del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y demás proyectos que requieran gastos de viaje, transporte, desplazamiento de personal y equipos técnicos. **2.** Solicitar autorización previa al supervisor del contrato respecto de la ejecución de los recursos para la adquisición de los servicios y bienes que sean requeridos en la ejecución del contrato, bajo los criterios definidos para el componente variable, mediante el envío de un correo electrónico cuyo contenido sea el establecido en el formato que para tal fin sea suministrado por RTVC. **3.** Prestar servicio de manera permanente e ininterrumpida (veinticuatro horas al día los siete días de la semana) sobre los dieciocho (18) perfiles del talento humano cotizados como componente fijo, de conformidad con la oferta presentada. **4.** Entregar al inicio del contrato las hojas de vida con los correspondientes soportes de idoneidad y experiencia del talento que hace parte del componente fijo. En caso de que se requiera cambio de alguno de las personas que conforman el talento deberá presentarse nuevamente hoja de vida para que RTVC verifique la acreditación de la idoneidad y perfil, y realizar de manera inmediata el reemplazo del personal que hace parte del componente fijo, previa autorización y aprobación por parte de la Presidencia de la República. **5**. Legalizar los gastos de producción correspondientes al último desembolso del componente variable a más tardar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la terminación del contrato. **6.** Presentar un informe mensual y a la terminación del contrato relacionando las actividades realizadas en cumplimiento del objeto contractual. **7**. Custodiar y velar por el buen uso y cuidado de los equipos y bienes que en cumplimiento del contrato deba manipular, operar o manejar. **8**. Encargarse de tramitar y pagar el costo del transporte y alojamiento de los equipos, bienes y personal necesarios para el cumplimiento del contrato. **9.** Atender y dar cumplimiento a los lineamientos o restricciones que determinen las normas vigentes, aplicables a la ejecución del contrato. **10**. Producir y realizar los eventos que requiera la Oficina de Prensa de la Presidencia de la República. **11.** Tramitar y llevar a cabo las transmisiones vía satélite y vía microondas para la Secretaría de Prensa de la Presidencia de la República. **12**. Efectuar el registro audiovisual de la actividad presidencial para su archivo. **13**. Suministrar servicios técnicos que sean requeridos por RTVC - Canal Institucional y la Secretaría de Prensa de la Presidencia de la República. Estos servicios serán pagados con cargo al componente variable y para ello deberá presentar cotización que será aprobada previamente por el supervisor del contrato. En todo caso, RTVC se reserva la facultad de verificar a través del supervisor del contrato que los servicios ofertados cumplen con las condiciones técnicas requeridas y el valor de éstas se ajusta a las condiciones del mercado, para lo cual el supervisor podrá utilizar cualquiera de los mecanismos establecidos dentro del manual de contratación (a. solicitud de cotización, b. Consulta de bases de datos especializadas y c. análisis de consumos y precios históricos). **14**. Ofrecer y garantizar para la prestación del servicio en el componente fijo, un equipo técnico de dieciocho (18) talentos con disponibilidad continúa de veinticuatro (24) horas los siete (7) días de la semana durante todos los días del año en los términos cotizados. **15.** Asistir a las reuniones programadas referentes al desarrollo del contrato. **B) OBLIGACIONES DEL -RTVC-: 1)** Pagar el valor del presente contrato en la forma y con la oportunidad pactada, siempre que el trámite de pago se encuentre completo y con el lleno de los requisitos requeridos para el efecto. **2)** Facilitar las condiciones necesarias para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, cuando sea el caso. **3)** Reportar las novedades que se presenten sobre la ejecución del contrato, tales como inicio, suspensión y terminación, que tengan relación con la retención y giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **4)** Las demás inherentes al objeto contractual. **CLÁUSULA SÉPTIMA**. En cualquier caso que el **PRESTADOR DEL SERVICIO** participe, cree, promueva, entregue o de cualquier otra forma provea una o varias creaciones amparadas por derechos de propiedad intelectual, garantiza que ha adquirido ese tipo de derechos de conformidad con las previsiones legales del caso y que en virtud de este contrato cede todos los derechos de explotación sobre tales creaciones, sin limitaciones de tiempo, de modo o de lugar. **CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** mantendrá indemne a –**RTVC-** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas y/o propiedades de terceros, ocasionados por aquella, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éste, hasta la liquidación definitiva del contrato si a ello hay lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **-RTVC**- por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, éste será notificado lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a -**RTVC-. PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si en cualquiera de los eventos antes previstos **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de **– RTVC**-, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL**

CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que -**RTVC**- incurra por tal motivo. **CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de **-RTVC-** una póliza de **cumplimiento ante entidades públicas con régimen privado de contratación**, expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada, domiciliada en el país, que deberá ajustarse a las pólizas matrices aprobadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, teniendo en cuenta la naturaleza la naturaleza misional y cuantía del contrato a celebrarse. Las garantías deberán amparar: **A) CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al **veinte por ciento (20%) del valor del contrato**, contados a partir de la suscripción del contrato, por el término del mismo y **cuatro (4) meses más**. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor equivalente al **veinte por ciento (20%) del valor del contrato**, contados a partir de la suscripción del contrato, y por el término del mismo, más **cuatro (4) meses más**. **C. SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Por un valor equivalente al cinco por **ciento (5%)** del valor del contrato, por el plazo del mismo y tres años más, contado a partir de la fecha de suscripción del contrato. **D. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Por un valor equivalente a 200 SMMLV, por el plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de suscripción del contrato. La póliza deberá contener no solo el amparo básico de predios labores y operaciones sino además los siguientes: Perjuicios extrapatrimoniales: Actos de contratistas y subcontratistas, amparo patronal, y vehículos propios y no propios. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** deberá entregar las pólizas dentro de los 3 días siguientes al perfeccionamiento del contrato en la Oficina Jurídica de **–RTVC-**, al cabo de los cuales, de no acreditarse tal obligación, la Oficina Asesora Jurídica realizará requerimiento tendiente a instar al contratista a cumplir sus obligaciones pendientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, o en cualquier otro evento que fuere necesario, **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar las pólizas que amparan los riesgos del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN**: La supervisión del presente contrato estará a cargo de la **Directora del Canal Institucional**, o el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto, el cual ejercerá las funciones contenidas en el Manual de Supervisión de Contratos de **-RTVC**- y en el numeral 1º del artículo 4º y numeral 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito de -**RTVC-. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL**: De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. JURIDICIDAD**: El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en la Constitución Política, en las normas comerciales y civiles colombianas vigentes, y en especial el Manual Interno de Contratación de -**RTVC**- y demás normas que lo modifiquen o adicionen. También le son aplicables las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato no constituye vinculación laboral alguna de **EL CONTRATISTA** con -**RTVC-**; por lo tanto, **EL CONTRATISTA** no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de salarios o prestaciones sociales. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. RÉGIMEN DE SEGURIDAD** SOCIAL: En términos del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones como cotizante frente al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL). Dicha acreditación deberá efectuarla EL CONTRATISTA ante el supervisor del contrato, quien certificará su cumplimiento como requisito previo para el desembolso de cualquier suma de dinero por parte de **– RTVC.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. AFILIACIÓN SGRL: -**RTVC-** realizará la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, y a su vez **EL CONTRATISTA** se obliga a efectuar de manera oportuna los pagos en las condiciones señaladas en Ley 1562 de 2012 y al acatamiento de las obligaciones impuestas al **CONTRATISTA** que frente al SGRL establece el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA**. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley que le impidan suscribir el presente Contrato, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme lo disponen los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: En el evento de surgir diferencias con ocasión del cumplimiento y ejecución de este contrato o referente a actos que afecten la relación contractual, las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: -RTVC**- podrá dar por terminado el presente contrato antes del plazo señalado, además de las causales establecidas en la Ley, por las siguientes: **a**) Por mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por imposibilidad jurídica o de hecho ajena a la voluntad de las partes que impida o deje inocua la ejecución del presente contrato**. c**) Por la ejecución inadecuada o insuficiente frente a las necesidades y exigencias del área. **d**) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de -**RTVC-. CLÁUSULA VIGÉSIMA. SANCIONES**: El incumplimiento de las obligaciones del presente contrato por parte de **EL CONTRATISTA** será sancionado de conformidad con las siguientes estipulaciones: a) Se causará a favor de -RTVC- cláusula penal cuando **EL CONTRATISTA** incumple total o parcialmente sus obligaciones o incurra en mora. Esta cláusula penal constituye una valoración anticipada pero no definitiva de los perjuicios causados a -**RTVC**- por el incumplimiento. La causación de dicha sanción no impedirá el cumplimiento de las obligaciones si a estas hubiere lugar. b) Si el incumplimiento es parcial y dentro de la ejecución del contrato, se causará a favor de -RTVC- por parte de EL **CONTRATISTA,** una multa por una suma igual al dos por mil (2x1000) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. PARÁGRAFO: -RTVC- mediante acta que consigne lo ocurrido en el desarrollo de la audiencia definirá el cobro de la cláusula penal o de la multa, expresando las causas que dieron lugar a ellas, o en la liquidación del contrato según fuere el caso. -RTVC- descontará y tomará directamente el valor de las multas,

cláusula penal o de cualquier suma que le adeude a **EL CONTRATISTA**, para lo cual éste autoriza expresamente a -RTVC- a realizar dicho descuento directamente o por vía jurisdiccional. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS**: Forman parte del presente contrato, los documentos, estudios previos y anexo, las actas y/o acuerdos suscritos o que se llegaren a suscribir entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA**. **COSTOS**: Los costos que ocasione la legalización del presente contrato, estarán a cargo de **EL CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: Por su naturaleza, el presente contrato se perfecciona con la firma de las partes contratantes. Para su ejecución se requiere registro presupuestal y aprobación de la garantía. Para constancia se firma en Bogotá a los

Por -RTVC-,

ADRIANA ELVIRA VASQUEZ SANCHEZ

Firmado digitalmente por: ADRIANA ELVIRA VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Serial del certificado: 1a6551cbdf85dfe5
Entidad: RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA RTVC
Unidad: SUBGERENCIA DE TV
Cargo: SUBGERENTE DE TELEVISIÓN
Localización: BOGOTA
Fecha y hora: 2021-11-18T10:53:43.659-05:00

ADRIANA ELVIRA VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Subgerente de Televisión de RTVC

Por EL CONTRATISTA,

JENNY JOHANA PULIDO QUIROGA
Representante Legal
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SOLUCIONES DE AUDIO Y VIDEO - SAVI

Vo. Bo: *Juliana Santos Ramírez – Jefe Oficina Asesora Jurídica*
Lina Marcela Moreno Zapata – Directora de Canal Institucional de RTVC.

Revisó: *Camilo Andrés Martínez García - Coordinación de Procesos de Selección y Contratación.*
Lady Johanna Serrano Hernández – Profesional Universitario OAJ

Elaboró: *Albalupe Vega Hernández - Abogada Contratista Oficina Asesora Jurídica.*

ANEXO TÉCNICO

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS		
Perfil	**Cantidad**	**Especificación**
Camarógrafo	3	Cada uno, Mínimo 20 años de experiencia en contenidos audiovisuales
Asistente de cámara	2	Cada uno, Mínimo 20 años de experiencia en contenidos audiovisuales
Operador de Sonido	7	Cada uno, Mínimo 20 años de experiencia en contenidos audiovisuales
Productor	1	Mínimo 20 años de experiencia en contenidos audiovisuales
Fotógrafo	1	Mínimo 5 años de experiencia en contenidos audiovisuales
Coordinador de Redacción	1	Mínimo 20 años de experiencia en contenidos audiovisuales
Realizador Productor	1	Mínimo 10 años de experiencia en contenidos audiovisuales y Profesiones afines
Dirección de Contenidos de Radio	1	Mínimo 20 años de experiencia en contenidos radiales
Director de Fotografía	1	Mínimo 20 años de experiencia en contenidos audiovisuales y Profesiones afines
Porcentaje de comisión por administración delegada de recursos		